

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 22 de 2020

RAD. 007-2020-00263

Revisado el trámite del proceso promovido por **CATHERINE ALEJANDRA HERRERA**, en contra de la sociedad **JIRO S.A. y CHIPER SAS**; observa el Despacho que, en las pretensiones de la demanda en estudio, se tiene:

“2.1.5 Que como consecuencia de la anterior, se declare la INEFICACIA del despido unilateral injustificado efectuado el 15 de marzo de 2020, a la señora CATHERINE ALEJANDRA HERRERA CATAÑO por parte de las demandadas JIRO S.A.y CHIPER SAS.

2.1.6 Que como consecuencia de lo anterior, se ORDENE la empresa JIRO SAS y CHIPER SAS el REINTEGRO de la señora CATHERINE ALEJANDRA HERRERA CATAÑO, sin solución de continuidad, en un cargo de igual o superior jerarquía respecto del cargo de IMPLANTADORA/MERCADERISTA, que venía desempeñando, con funciones y condiciones de trabajo que se adecuen al estado actual, en el cual devengue un salario igual o superior, y sin desmejoramiento de las condiciones laborales...”

Pues bien, el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece:

“Artículo 13. Competencia en asuntos sin cuantía. - De los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los jueces del trabajo, salvo disposición expresa en contrario.”

Por tanto, al contener el presente proceso la pretensión de reintegro, en la cual no se puede establecer una cuantía en específico, el suscrito Juez carece de competencia por el factor cuantía para conocer del mismo.

Así las cosas, se **DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la presente demanda y se ordena **enviar** el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín-Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
Juez

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
068 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaría